

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FECYT.

Por Orden CNU/250/2019, de 4 de marzo (BOE nº 57 de 7 de marzo), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación. En aplicación de dichas bases reguladoras, se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. nº 443849) la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Cultura Científica, Tecnológica y de la Innovación, y en el B.O.E nº 66 de 18 de marzo de 2019, el extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2019 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publica la mencionada convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de FECYT.

La Directora General de la FECYT, examinadas las solicitudes presentadas y a la vista del informe de la Comisión de Evaluación y del informe favorable, preceptivo y vinculante, de fecha 10 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de deuda pública de las Comunidades Autónomas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, de las ayuda de Comunidades autónomas o entidades vinculadas a las mismas, dictó con fecha 16 de julio de 2019 la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación del ejercicio 2018.

Finalizado el trámite de audiencia, habiéndose producido una renuncia y examinadas las alegaciones presentadas por los beneficiarios en resolución provisional, la Directora General de la FECYT, como órgano instructor, ha elevado la propuesta de resolución definitiva de concesión a la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, para su autorización previa, y una vez realizada con fecha 12 de septiembre de 2019, se ha elevado al Patronato para su aprobación. Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, el Patronato de la FECYT, reunido el 20 de septiembre de 2019;

RESUELVE:

1. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado de 2018, referencia 27.14.463B.749.03, las ayudas que se especifican en el Anexo 1, por importe de 3.250.000 euros. En el Anexo 1 se incluye la siguiente información:
 - a) Relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, en la que figura la cantidad concedida a cada solicitante y la modalidad de la ayuda.
 - b) Las condiciones generales y particulares establecidas para la ayuda.
 - c) El presupuesto financiable y la cuantía de la ayuda concedida.

2. Denegar el resto de ayudas solicitadas, según se detalla en el Anexo 2.
3. Condiciones de la concesión:
 - a. Pago: El pago de las ayudas se registrará lo por dispuesto en el artículo 24 de la Orden de Bases y el artículo 23 de la convocatoria.
 - b. Ejecución: La ejecución de los proyectos financiados se deberá realizar según lo indicado en el artículo 10 de la Orden de Bases y el artículo 7 de la Convocatoria. Dicha ejecución se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, que deberá estar comprendido desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
 - c. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas: La justificación de las ayudas concedidas se realizará según lo indicado en el artículo 25 de la Orden de Bases y artículo 24 de la Convocatoria, conforme a las instrucciones y modelos normalizados que se establecen en la página web de la Convocatoria (www.convocatoria.fecyt.es). La documentación justificativa se presentará según la modalidad aplicable, especificada en el apartado 24 de la Convocatoria.

La entidad se compromete a colaborar en las actividades de seguimiento y control de las acciones objeto de ayudas conforme a las instrucciones que la FECYT publique a tales efectos. Estas actuaciones de seguimiento y control podrán incluir la aportación de documentación adicional que la FECYT estime oportuna, comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes parciales, visitas in situ y control de la documentación recibida.

- d. Modificaciones de la resolución: Las condiciones de modificación de la ayuda se registrarán con carácter general por el artículo 23 de la Orden de Bases y del artículo 22 de la Convocatoria.
- e. Compatibilidad con otras ayudas: La percepción de las ayudas concedidas por la FECYT será compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.
- f. Publicidad: Las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a publicidad, vienen recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; atendiendo, en todo caso, a lo especificado en el artículo 5 de la Convocatoria.
- g. Incumplimiento: En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción en esta resolución, en la Resolución de convocatoria, Orden de Bases y

CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA EL FOMENTO DE LA
CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA
Y DE LA INNOVACIÓN



demás normas aplicables dará lugar, se realizará la minoración porcentual sobre la ayuda concedida, atendiendo a los criterios especificados en el artículo 27 de la Convocatoria.

En el caso de que sea procedente, previa incoación del oportuno expediente, se realizará la solicitud de reintegro de las cuantías indebidamente percibidas, más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, se producirá la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

La resolución de concesión se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la web de la FECYT. Además, se notificará a los solicitantes en el correo electrónico a efecto de notificaciones incluido en el formulario de solicitud.

En el caso de que por la resolución definitiva se modifique, como consecuencia de la consideración de las alegaciones, las condiciones en resolución provisional, las entidades beneficiarias tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia.

Las renunciaciones a las ayudas concedidas en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro solicitante.

La Presidenta del Patronato

Ángeles Heras Caballero